

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 28767

Ref. Expediente N° SD2025/0083395

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 3 de octubre de 2025, Ana Gabriela Ramírez Peña, solicitó el registro de la Marca Risol (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1082, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irreregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero²,

¹ **35:** Servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de arroz; servicios de venta minorista o mayorista de arroz y cereales; servicios de venta minorista [por todo tipo de medios] de arroz; servicios de venta minorista o mayorista de alimentos y bebidas.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

Ref. Expediente N° SD2025/0083395

esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con la marca registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	ISOLL	Luis Alberto Sanchez Tovar	SD2024/0073956	12	35, 36	Marca	Registrada	06 ago. 2035
Mixta	RISOLATTO	inversiones RIMSO S.A.S.	SD2017/0056423	11	30	Marca	Registrada	25 sept. 2028

Los signos a comparar son los siguientes:

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...).³

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.



Ref. Expediente N° SD2025/0083395

El signo solicitado	La marca registrada
	 

Jurisprudencia

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso: 0170-IP-2013, ha determinado lo siguiente respecto del cotejo entre signos de naturaleza mixta:

“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.

Así mismo, respecto de los elementos predominantes en las marcas de naturaleza mixta, el Tribunal Andino de Justicia, en el Proceso 0064-IP-2008 sostuvo que:

“Al tratar el tema de la marca mixta la doctrina y la jurisprudencia han manifestado que por lo general el elemento denominativo de la marca mixta suele ser el preponderante, ya que las palabras causan gran impacto en la mente del consumidor, quien por lo general solicita el producto o servicio a través de la palabra o denominación contenida en el conjunto marcario. Sin embargo, cada caso tiene sus particularidades debido a las características propias del conjunto marcario, por



Ref. Expediente N° SD2025/0083395

ello puede ocurrir que el elemento predominante sea el elemento gráfico, que por su tamaño, color, diseño y otras características puede causar mayor impacto en el consumidor.”

Análisis comparativo

En efecto, esta Dirección encuentra que los signos RISOL / ISOLL / RISOLATTO, analizados en conjunto de manera sucesiva y no simultánea, presentan similitudes ortográficas y fonéticas susceptibles de inducir en error al público consumidor.

Dicho esto, es posible determinar que el signo solicitado RISOL presenta similitudes ortográficas respecto de las marcas previamente registradas ISOLL y RISOLATTO, en la medida en que todos los signos coinciden en la mayor parte de la secuencia de vocales y consonantes que conforman sus denominaciones, particularmente en la estructura “ISOL”, que constituye el núcleo común de las expresiones comparadas.

Ahora bien, desde el punto de vista fonético, al ser articuladas las denominaciones RISOL / ISOLL / RISOLATTO, se advierte que todas generan un impacto sonoro similar, al compartir los fonemas predominantes /ri-sol/ o /i-sol/, que estructuran el núcleo de las denominaciones, sin que existan otros elementos, que permitan diluir su parecido fonético entre los signos confrontados.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y servicios⁴.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

Clase 35: Servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de arroz; servicios de venta minorista o mayorista de arroz y cereales; servicios de venta minorista [por todo tipo de medios] de arroz; servicios de venta minorista o mayorista de alimentos y bebidas.

Las marcas registradas identifican los siguientes productos y servicios:

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0083395

Expediente SD2024/0073956

Clase 35: Gestión empresarial de puntos de venta al por mayor; gestión empresarial de puntos de venta al por menor y al por mayor; servicios de distribución comercial al por mayor de alimentos; servicios de distribución comercial al por mayor de alimentos y bebidas; servicios de distribución comercial al por mayor de productos cosméticos; servicios de distribución comercial al por mayor de productos frescos; servicios de distribución comercial al por mayor de té y café; servicios de distribución comercial al por mayor de vinos y bebidas alcohólicas; servicios de distribución comercial al por mayor en el ámbito de cervezas; servicios de distribución comercial al por mayor en línea de alimentos y bebidas; servicios de distribución comercial al por mayor que incluyen productos de belleza, cuidado personal y bienestar; servicios de pedidos de compra al por mayor; servicios de pedidos de venta al por mayor; servicios de tiendas de venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto cerveza; servicios de tiendas de venta al por mayor de preparaciones para la elaboración de bebidas; servicios de tiendas de venta al por mayor en línea de bebidas alcohólicas, excepto cerveza; servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que incluyen bebidas sin alcohol; servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas; servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas; servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza; servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen bebidas sin alcohol; servicios de tiendas de venta al por mayor que incluyen bebidas sin alcohol; servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas; servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza; servicios de tiendas de venta al por mayor que proponen bebidas sin alcohol; servicios de venta al por mayor de aparatos para cocinar alimentos; servicios de venta al por mayor de bebidas sin alcohol; servicios de venta al por mayor de cacao; servicios de venta al por mayor de carne; servicios de venta al por mayor de cerveza; servicios de venta al por mayor de chocolate; servicios de venta al por mayor de complementos dietéticos; servicios de venta al por mayor de confitería; servicios de venta al por mayor de cubiertos; servicios de venta al por mayor de cuchillos de cocina; servicios de venta al por mayor de helados; servicios de venta al por mayor de helados cremosos; servicios de venta al por mayor de postres; servicios de venta al por mayor de preparaciones dietéticas; servicios de venta al por mayor de preparaciones para aromatizar; servicios de venta al por mayor de preparaciones para limpiar; servicios de venta al por mayor de productos alimentarios; servicios de venta al por mayor de productos de panadería; servicios de venta al por mayor de productos hortícolas; servicios de venta al por mayor de productos lácteos; servicios de venta al por mayor de sorbetes; servicios de venta al por mayor de tabaco; servicios de venta al por mayor de té; servicios de venta al por mayor de utensillos para la belleza de personas; servicios de venta al por mayor de utensillos para la higiene de personas; servicios de venta al por mayor de utensillos para preparar alimentos; servicios de venta al por mayor de vajillas; servicios de venta al por mayor de yogur helado; servicios de venta al por mayor de yogures helados; servicios de venta al por mayor en línea en relación con bebidas sin alcohol; servicios de venta al por mayor en relación con bebidas alcohólicas; servicios de venta al por mayor en relación con bolsas; servicios de venta al por mayor relacionados con artículos de limpieza; servicios de venta al por mayor relacionados con artículos de uso con tabaco; servicios de venta al por mayor relacionados con carnes; servicios de venta al por mayor relacionados con productos de tocador; servicios de venta al por mayor y al por menor que incluyen productos de belleza y cuidado personal; servicios de venta al por menor o al por mayor de medicamentos; servicios de venta al por menor o al por mayor de preparaciones sanitarias; gestión de negocios comerciales de puntos de venta al por menor; servicios de tienda de venta al por menor en línea que incluyen bebidas sin alcohol; servicios de tiendas de venta al por menor; servicios de tiendas de venta al por menor en línea que de bebidas alcohólicas; servicios de tiendas de venta al por menor en línea que

Ref. Expediente N° SD2025/0083395

incluyen preparaciones de bebidas; servicios de tiendas de venta al por menor en línea que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas; servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen bebidas alcohólicas, excepto cervezas; servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza; servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen bebidas sin alcohol; servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas; servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol; servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen bebidas alcohólicas, excepto cerveza; servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen bebidas sin alcohol; servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen preparaciones de bebidas; servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen preparaciones de bebidas alcohólicas; servicios de venta al por menor de baterías de cocina; servicios de venta al por menor de cacao; servicios de venta al por menor de café; servicios de venta al por menor de caramelos; servicios de venta al por menor de carne; servicios de venta al por menor de cerveza; servicios de venta al por menor de chocolate; servicios de venta al por menor de complementos dietéticos; servicios de venta al por menor de cubiertos; servicios de venta al por menor de dulces; servicios de venta al por menor de equipos de horticultura; servicios de venta al por menor de frutas; servicios de venta al por menor de golosinas; servicios de venta al por menor de guarnicionería; servicios de venta al por menor de helados; servicios de venta al por menor de helados cremosos; servicios de venta al por menor de marisco; servicios de venta al por menor de postres; servicios de venta al por menor de preparaciones dietéticas; servicios de venta al por menor de preparaciones para bebidas; servicios de venta al por menor de preparaciones para limpiar; servicios de venta al por menor de productos alimentarios; servicios de venta al por menor de productos de confitería; servicios de venta al por menor de productos de panadería; servicios de venta al por menor de productos de papelería; servicios de venta al por menor de productos de pastelería; servicios de venta al por menor de productos hortícolas; servicios de venta al por menor de productos lácteos; servicios de venta al por menor de sorbetes; servicios de venta al por menor de tabaco; servicios de venta al por menor de té; servicios de venta al por menor de utensilios para preparar alimentos; servicios de venta al por menor de utensilios para la belleza de personas; servicios de venta al por menor de utensilios para la higiene de personas; servicios de venta al por menor de vajillas; servicios de venta al por menor de yogur helado; servicios de venta al por menor de yogures helados; servicios de venta al por menor en línea de preparaciones para la elaboración de bebidas; servicios de venta al por menor en relación con bebidas alcohólicas; servicios de venta al por menor en relación con bebidas alcohólicas, excepto cerveza; servicios de venta al por menor en relación con bebidas con alcohol; servicios de venta al por menor en relación con caramelos; servicios de venta al por menor en relación con dulces; servicios de venta al por menor en relación con frutas; servicios de venta al por menor en relación con golosinas; servicios de venta al por menor en relación con preparaciones de bebidas; servicios de venta al por menor en relación con productos de confitería; servicios de venta al por menor en relación con productos de panadería; servicios de venta al por menor en relación con productos de papel desechables; servicios de venta al por menor por correo de bebidas alcohólicas; servicios de venta al por menor por correo de bebidas alcohólicas, excepto cervezas; servicios de venta al por menor por correo de bebidas alcohólicas, excepto la cerveza; servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de arroz; servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de bebidas; servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de caramelos; servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de chocolates; servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de golosinas; servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de helados cremosos; servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de pan; servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de pastas alimenticias; servicios de tiendas de venta al por menor que incluyen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas; servicios de tiendas de venta al por menor que proponen bebidas alcohólicas,

Ref. Expediente N° SD2025/0083395

excepto cervezas; servicios de tiendas de venta al por menor que proponen bebidas con alcohol, excepto cerveza; servicios de tiendas de venta al por menor que proponen bebidas sin alcohol; servicios de tiendas de venta al por menor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas alcohólicas; servicios de tiendas de venta al por menor que proponen preparaciones para la elaboración de bebidas con alcohol; servicios de venta al por menor de artículos de costura; servicios de venta al por menor de productos químicos utilizados en la horticultura; servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de pasteles; servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de productos lácteos; servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de sándwiches; servicios de venta al por menor relacionados con aparatos de bronceado; servicios de venta al por menor relacionados con aparatos de fisioterapia; servicios de venta al por menor relacionados con artículos de jardinería; servicios de venta al por menor relacionados con artículos de limpieza; servicios de venta al por menor relacionados con artículos de uso con tabaco; servicios de venta al por menor relacionados con artículos sexuales; servicios de venta al por menor relacionados con bebidas alcohólicas (excepto la cerveza); servicios de venta al por menor relacionados con bebidas no alcohólicas; servicios de venta al por menor relacionados con calzado; servicios de venta al por menor relacionados con carnes; servicios de venta al por menor relacionados con productos de papel desechables; servicios de venta al por menor relacionados con productos de tocador; servicios de venta al por menor relativos a cuchillos de cocina; servicios de venta al por menor relativos a preparaciones para aromatizar; servicios de venta al por menor relativos a productos hortícolas; servicios de venta de tienda al por menor en línea de productos cosméticos y de belleza; servicios de venta de tienda al por menor en línea que incluyen productos cosméticos y de belleza; asesoramiento en materia de gestión de la comercialización; asesoramiento relacionado con la comercialización de productos químicos; asistencia de comercialización de productos en el marco de un contrato de franquicia; asistencia en el ámbito de la gestión de negocios y la comercialización de productos en el marco de los contratos de franquicias; asistencia en la comercialización de productos en el marco de un contrato de franquicia; asistencia en la gestión empresarial y comercialización de productos en el marco de un contrato de franquicia; asistencia para la comercialización de productos en el marco de contrato de franquicia; comercialización; comercialización de productos; comercialización de productos para terceros; comercialización por internet; merchandising [comercialización]; preparación de material de promoción y de comercialización para terceros; preparación de material de promoción y de comercialización por cuenta de terceros; presentación de productos de comercialización; prestación de asistencia en materia de comercialización de productos; servicios de asistencia relacionados con la comercialización de productos en el marco de contratos de franquicia; servicios de asistencia sobre la comercialización de productos; servicios de comercialización; servicios de comercialización de productos; servicios de presentación de comercialización con fines comerciales; servicios de presentación de productos de comercialización; servicios de presentación de productos para su comercialización; servicios de presentación de productos de comercialización para fines comerciales; servicios de publicidad en relación con la comercialización de nuevos productos; servicios publicitarios relacionados con la comercialización de nuevos productos; administración comercial; administración comercial para tramitar ventas realizadas por internet; gestión, explotación, organización y administración comercial de una empresa comercial; servicios de administración comercial; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas por internet; servicios de administración comercial para terceros; servicios de administración comercial para tratamiento de ventas hechas en internet; servicios de administración comercial y de consultoría en negocios; servicios de asesoramiento en administración comercial; servicios de asesoría en administración comercial; servicios de información, asesoramiento y consultoría en gestión de negocios y administración comercial prestados en línea o por internet; servicios de consultoría sobre dirección de negocios; servicios de consultoría sobre organización de negocios; servicios de

Ref. Expediente N° SD2025/0083395

consultoría sobre organización y dirección de negocios; servicios de consultoría sobre organización y explotación de negocios; servicios de consultoría sobre organización y gestión de negocios; servicios de información, administración y gestión de negocios; servicios de intermediación de negocios; servicios de mejora y gestión de la reputación de negocios; servicios de planificación estratégica de negocios; servicios de promoción de negocios; suministro de asistencia de negocios; suministro de asistencia de negocios en la operación de franquicias; suministro de asistencia de negocios en materia de gestión de empresas; suministro de servicios de inteligencia de negocios; suministro de servicios de investigación de negocios; supervisión de la gestión de negocios comerciales; supervisión de negocios para terceros; servicios de venta minorista prestados por supermercados; adquisición de contratos de compra y de venta de productos; adquisición de contratos en relación con el suministro de energía; adquisición de contratos para la compra y la venta de productos y servicios; adquisición de contratos para la compra y la venta de productos y servicios para terceros; adquisición de contratos para la compraventa de productos; adquisición de contratos para terceros; adquisición de contratos para terceros de compra y de venta de productos; adquisición de contratos para terceros en materia de venta de productos; adquisición de contratos para terceros para la compra y la venta de productos y servicios; servicios de adquisición de contratos para la compra y la venta de productos y servicios; servicios de adquisición de contratos para la compra y la venta de productos y servicios para terceros; servicios de adquisición de contratos para terceros; contratación de personal temporal; publicidad en materia de contratación; servicios de subcontratación [asistencia comercial]; servicios de subcontratación en el ámbito de la preparación de contratos de prestación de servicios para terceros; servicios de subcontratación en el ámbito de las operaciones comerciales; servicios de subcontratación en el ámbito de los análisis de negocios; servicios de subcontratación en forma de negociación de contratos de servicios para terceros; servicios de subcontratación en forma de organización de la adquisición de productos para terceros; servicios de subcontratación en relación con análisis de negocios; suministro de información sobre contratación de personal; obtención de bebidas alcohólicas para terceros [compra de productos para otras empresas]; obtención de contratos de compra y de venta de productos; obtención de contratos en relación con el suministro de energía; obtención de contratos para la compra y la venta de productos y servicios; obtención de contratos para la compra y la venta de productos y servicios para terceros; obtención de contratos para terceros; obtención de contratos para terceros de compra y de venta de productos; obtención de contratos para terceros en materia de venta de productos; obtención de contratos para terceros para la compra y la venta de productos y servicios; obtención de productos por cuenta de empresas; servicios de obtención de bebidas alcohólicas para terceros; servicios de obtención de bebidas alcohólicas para terceros [compra de productos para otras empresas]; servicios de obtención de contratos para la compra y la venta de productos y servicios; servicios de obtención de contratos para la compra y la venta de productos y servicios para terceros; servicios de obtención de contratos para terceros; servicios de obtención de cupones para terceros; servicios de obtención de productos por cuenta de empresas; servicios de distribución comercial mayorista de alimentos y bebidas; servicios de distribución comercial mayorista en línea de alimentos y bebidas; servicios de tiendas mayoristas de alimentos marinos; servicios de tiendas mayoristas en línea de alimentos marinos; servicios de tiendas minoristas de alimentos marinos; servicios de tiendas minoristas de alimentos y productos para beber; servicios de tiendas minoristas en línea de alimentos marinos; servicios de venta mayorista de alimentos marinos; servicios de venta mayorista en relación con alimentos marinos; servicios de venta minorista de alimentos marinos; servicios de venta minorista en relación con alimentos marinos; servicios de venta minorista o mayorista de alimentos y bebidas; servicios de venta minorista y mayorista de alimentos para bebés; servicios de venta minorista y mayorista de alimentos para bebés, suplementos alimenticios para personas o animales; servicios de venta minorista y mayorista de alimentos y sustancias dietéticas adaptadas a un uso médico o veterinario; servicios de venta minorista y

Ref. Expediente N° SD2025/0083395

mayorista de productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; suministro de información de productos de consumo en relación con los alimentos o las bebidas; suministro de información sobre productos de consumo en relación con alimentos o bebidas; publicidad y marketing colectivos para servicios de limpieza de edificios residenciales y comerciales; servicios de tiendas mayoristas de artículos de limpieza; servicios de tiendas mayoristas de preparaciones de limpieza; servicios de tiendas mayoristas en línea de artículos de limpieza; servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones de limpieza; servicios de tiendas minoristas de artículos de limpieza; servicios de tiendas minoristas de productos de limpieza; servicios de tiendas minoristas en línea de artículos de limpieza; servicios de tiendas minoristas en línea de preparaciones de limpieza; servicios de venta mayorista de artículos de limpieza; servicios de venta mayorista de preparaciones de limpieza; servicios de venta mayorista en relación con artículos de limpieza; servicios de venta mayorista en relación con preparaciones de limpieza; servicios de venta minorista de artículos de limpieza; servicios de venta minorista de productos de limpieza; servicios de venta minorista en relación con artículos de limpieza; servicios de venta minorista en relación con preparaciones de limpieza; servicios de venta minorista y mayorista de artículos de limpieza; servicios de venta minorista y mayorista de material de limpieza; servicios de venta minorista y mayorista de preparaciones de limpieza corporal y cuidados de belleza, incluidos maquillaje, jabones y geles; servicios de venta minorista y mayorista de utensilios domésticos de limpieza; servicios de tiendas mayoristas de equipos para la cocción de alimentos; servicios de tiendas mayoristas de instrumentos para la preparación de alimentos; servicios de tiendas mayoristas en línea de equipos para la cocción de alimentos; servicios de tiendas mayoristas en línea de instrumentos para la preparación de alimentos; servicios de tiendas minoristas de equipos para la cocción de alimentos; servicios de tiendas minoristas de instrumentos para la preparación de alimentos; servicios de tiendas minoristas en línea de equipos para la cocción de alimentos; servicios de tiendas minoristas en línea de instrumentos para la preparación de alimentos; servicios de venta al por menor de aparatos para cocinar alimentos; servicios de venta mayorista de alimentos; servicios de venta mayorista de equipos para la cocción de alimentos; servicios de venta mayorista de instrumentos para la preparación de alimentos; servicios de venta mayorista en relación con equipos para la cocción de alimentos; servicios de venta mayorista en relación con instrumentos para la preparación de alimentos; servicios de venta minorista de alimentos; servicios de venta minorista de equipos para la cocción de alimentos; servicios de venta minorista de instrumentos para la preparación de alimentos; servicios de venta minorista en relación con equipos para la cocción de alimentos; servicios de venta minorista en relación con instrumentos para la preparación de alimentos.

Expediente SD2017/0056423

Clase 30: Ponque, tortas, bizcochos, pasteles hechos de arroz, productos de pastelería y confitería.

Conexidad competitiva entre los servicios de la clase 35 internacional del expediente SD2024/0073956 – Criterio de identidad y razonabilidad

Es importante precisar que los signos distintivos no identifican clases en abstracto, sino servicios específicos, y que dentro de una misma clase pueden coexistir servicios agrupados principalmente por razones de finalidad general, más que por compartir características funcionales o técnicas particulares.

En el presente caso, al confrontar las coberturas, se advierte que el signo solicitado incluye de manera expresa “servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de

Ref. Expediente N° SD2025/0083395

arroz”, el cual se encuentra en su idéntica expresión en el expediente citado, configurándose así una coincidencia exacta entre las coberturas enfrentadas.

De tal suerte que, frente a dicho servicio idéntico, esta Dirección considera innecesario realizar un examen más profundo para establecer que el signo solicitado pretende identificar el mismo servicio previamente registrado dentro de la clase 35 del nomenclátor internacional.

Ahora bien, respecto de los demás servicios solicitados, tales como *“servicios de venta minorista o mayorista de arroz y cereales”* y *“servicios de venta minorista o mayorista de alimentos y bebidas”*, en relación con servicios previamente registrados como *“servicios de venta al por mayor de productos alimentarios”*, *“servicios de venta al por menor de productos alimentarios”* y demás servicios de comercialización de alimentos y bebidas, se observa que todos ellos pertenecen al mismo sector de la comercialización de productos alimenticios.

En ese orden de ideas, es posible que tales servicios sean prestados por un mismo empresario dentro de una misma línea de negocio, compartiendo finalidad, público objetivo y canales de prestación, lo que puede generar en el público consumidor la percepción de que provienen de un mismo origen empresarial.

Conexidad competitiva entre los servicios de la clase 35 y los productos de la clase 30 internacional del expediente SD2017/0056423– Criterio de razonabilidad

Esta Dirección advierte que el signo solicitado pretende distinguir en la clase 35 servicios tales como *“servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de arroz”*, *“servicios de venta minorista o mayorista de arroz y cereales”*, *“servicios de venta minorista [por todo tipo de medios] de arroz”*, *“servicios de venta minorista o mayorista de alimentos y bebidas”* y *“servicios de venta minorista o mayorista de arroz y cereales”*, mientras que el signo previamente registrado ampara en la clase 30 productos como *“ponque”*, *“tortas”*, *“bizcochos”*, *“pasteles hechos de arroz”* y *“productos de pastelería y confitería”*.

En tal contexto, del análisis de las coberturas confrontadas se advierte que es posible que los servicios y productos distinguidos por los signos en conflicto sean ofrecidos por un mismo empresario, determinando la posibilidad real de que los consumidores se vean inducidos en falsas asociaciones, en la medida en que resulta habitual que las empresas dedicadas a la producción de alimentos también participen en su comercialización y venta directa al público.

De otro lado, el público consumidor, al momento de acceder a servicios como *“servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de arroz”* o *“servicios de venta minorista o mayorista de alimentos y bebidas”*, junto con productos como *“pasteles hechos de arroz”* o *“productos de pastelería y confitería”*, puede asumir equivocadamente que hacen parte del mismo esquema empresarial, considerando que tales productos y servicios se ofrecen a través de canales coincidentes, tales como supermercados, tiendas de alimentos, panaderías y plataformas de comercio electrónico.

Por lo tanto, atendiendo al criterio de razonabilidad, resulta posible concluir que existe conexidad competitiva entre los servicios y productos enfrentados, configurándose un riesgo de confusión o de asociación respecto de su origen empresarial.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y

Resolución N° 28767

Ref. Expediente N° SD2025/0083395

consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca Risol (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por Ana Gabriela Ramirez Peña, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a Ana gabriela Ramirez Peña, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 21 de abril de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

⁵ **35:** Servicios de venta al por menor [por todo tipo de medios] de arroz; servicios de venta minorista o mayorista de arroz y cereales; servicios de venta minorista [por todo tipo de medios] de arroz; servicios de venta minorista o mayorista de alimentos y bebidas.